

Causas e incidencias delictivas en la mujer mexicana*

■ Por: *Fabiola Estrada Figueroa***

Recibido: marzo 7 de 2016
Aprobado: abril 18 de 2016

Resumen

La conducta delictiva de la mujer es un tanto compleja; porque a diferencia de los hombres, los factores endógenos y exógenos que influyen para que éstas actúen constituyen un papel fundamental al momento de transgredir el derecho penal. El comportamiento criminal de la mujer atiende cuestiones de carácter sentimental así como a cuestiones biológicas propias de su naturaleza. Por otro lado, una vez sumergidas en el sistema penitenciario, se ven vulneradas en sus derechos humanos, porque el Estado Mexicano no les proporciona los elementos básicos que una mujer requiere como consecuencia de su condición y necesidades específicas, evidenciando la falta del respeto hacia los principios básicos que todo ciudadano debe de tener, para con ello, poder garantizar la dignidad humana de las reclusas.

Palabras clave: Mujer, conducta delictiva, factores endógenos y exógenos, derecho penal, sistema penitenciario, derechos humanos, Estado Mexicano, dignidad humana, reclusas.

* Resultado de investigación realizada en colaboración entre el Grupo de Investigación “Escuelas de Derecho Penal Nullum Crimen Sine Lege UN” Reconocido y clasificado en COLCIENCIAS en D, financiado por la Universidad Nacional de Colombia; y el Doctorado en Derecho y Globalización de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, México.

** Licenciada y Maestra en Derecho. Actualmente realiza estudios de Doctorado en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, México, con acreditación del Programa Nacional de Posgrados de Calidad del Consejo Nacional de Ciencias y Tecnología (CONACYT). Profesora de la Escuela de Estudios Superiores de Jojutla, dependiente directo de la U.A.E.M. Ha realizado estancias de investigación en la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá. Ha participado en congresos e impartido ponencias en México y Colombia.
Correo electrónico: fabbys.ius@gmail.com

Criminal causes and incidents in Mexican women

Abstract

Criminal behavior of women is somewhat complex; because unlike men, endogenous and exogenous factors that influence them to act constitute a key role when transgress the criminal law. The criminal behavior of women attending sentimental issues as well as nature's own biological questions. On the other hand, once submerged in the prison system, are you violated their human rights because the Mexican state will not provide the basic elements that a woman needs because of their condition and needs, showing a lack of respect the basic principles that every citizen must have, to thereby, to ensure the human dignity of prisoners.

Keywords: Women, criminal behavior, endogenous and exogenous factors, criminal law, prison system, human rights, the Mexican State, human dignity, prisoners

Introducción

Durante años, el común denominador del papel que desempeña la mujer en la sociedad tiene que ver con una imagen amorosa, comprensiva, bondadosa y hasta un tanto dócil frente al papel que ejerce el varón; lo anterior, nos ha impedido relacionar a la mujer con acciones hostiles, sin embargo, las estadísticas nos han mostrado que una mujer es capaz de delinquir, sobresaliendo ilícitos como los infanticidios y los homicidios donde predomina el *modus operandi* del envenenamiento. A través de la historia, las mujeres han llevado a cabo suicidios “altruistas”, donde la madre se suicida pero antes asesina a sus hijos; así también, en la mitología griega encontramos el sustento del síndrome de Medea donde la mujer para hacer daño a su pareja asesina a sus propios hijos en forma de castigo para el varón.

En este contexto radica la importancia de la presente investigación, donde se analizarán los factores endógenos y exógenos del porqué las mujeres llegan a cometer conductas criminales tan lascivas para la sociedad. Por los primeros debemos entender, aquellos aspectos de carácter interno que influyen en la mujer al momento de cometer un delito; mientras que los segundos, es decir, los aspectos exógenos son los elementos externos- sociales que incitan el comportamiento criminal femenino.

La estructura metodológica del presente artículo, está compuesta por los métodos hipotético- deductivo y el método comparativo. Estos métodos nos permitirán analizar y descubrir cuáles son los factores sociales y biológicos, para que una mujer en México realice una conducta delictiva; se describirá el perfil delincencial de la mujer; se hablará sobre su relación con el crimen organizado; así también, se intentará establecer cuáles son los ilícitos más recurrentes en las mujeres mexicanas; y por último, se tocará el tema sobre la situación que viven en las cárceles. Concluyendo con una serie de recomendaciones para terminar con la crisis penitenciaria en México.

1. Perfil delincencial de la mujer mexicana

Los primeros en hablar sobre el perfil delincencial femenino fueron César Lombroso y Guillermo Ferrero. Lombroso no fue jurista, él fue médico y criminólogo. En su obra conjunta llegaron a la conclusión de que la mujer delincuente se caracteriza por ser infantil, cruel y vengativa, por lo que respecta al *modus operandi* describe a la mujer como analítica al preparar cuidadosamente su estrategia delictiva (Lombroso y Ferrero, 1893)

Por otra parte Kalinsky (2003), diferencia entre mujeres naturalmente transgresoras como producto de su carente medio social y en contraparte, nos habla de aquellas mujeres que en un inicio no pretendían contravenir el orden jurídico, pero por factores afectivos y sentimentales terminan cometiendo uno o varios delitos, debido a la devoción y el amor que sienten por algún ser querido.

En esta tesitura el perfil criminal de las mujeres mexicanas se puede clasificar de la siguiente manera:

- a) Las femeninas de naturaleza dominante y transgresora: son quienes normalmente tienen el control en las cárceles, imponiéndose debido a su trayectoria y fama delincencial, estas mujeres son reconocidas, temidas e incluso admiradas por las demás internas, no presentan signos de remordimiento, moviéndose fluidamente en el régimen penitenciario al conocer cómo funciona el sistema punitivo.
- b) Mujeres pasivas sin naturaleza transgresora: este tipo de internas tienen actitudes sumisas, protectoras y maternas, por lo que son populares de manera positiva, es decir, establecen un vínculo emocional con las demás internas; su respeto se basa en el afecto y cariño que las otras reclusas le tienen.

Ahora bien, dentro de los elementos que influyen para que una mujer cometa un crimen, encontramos los de carácter social, verbigracia, el papel que ha venido desempeñando dentro de la sociedad, debido a la carga o presión que ejerce la comunidad tradicionalista sobre el comportamiento esperado por las mujeres; dentro de las principales problemáticas sociales encontramos el abandono de la pareja, la presión de ser una buena madre y una mujer sumisa con actitud de servicio.

Algunos autores proclaman que lo anterior es producto del liberalismo femenino (Yugueiros, 2013), como respuesta al rechazo de su rol de género, rompiendo con estereotipos sociales tradicionales, hasta lograr acercarse a las conductas masculinas delictivas. Esta posición se debe de considerar extrema, porque el feminismo no implica propiamente una revolución en contra de los varones, este movimiento en realidad lucha por el reconocimiento de los derechos tanto de las mujeres como de los hombres en un plano equitativo. Debe quedar claro que la emancipación femenina bajo ningún contexto va de la mano con la criminalidad.

Además de los aspectos sociales, inciden en el comportamiento delictivo de la mujer factores de tipo biológico. Los factores endógenos, son inherentes a todos los seres humanos desde su concepción, por ejemplo, anomalías genéticas o defectos funcionales, enfermedades congénitas que pudieran formar una dualidad entre el desarrollo y actividad de su organismo con la criminalidad; sin embargo, en el caso específico de las mujeres los principales conflictos que se generan tienen que ver con el carácter, el inconsciente, los instintos, todos los procesos mentales como los trastornos narcisistas de la personalidad, todas aquellas parafilias o la esquizofrenia y por supuesto los fenómenos hormonales inherentes a la mujer y demás que pudieran desencadenar impulsos criminales femeninos.

Por otro lado, Hilda Marchiori (2014) señala que tradicionalmente en las sociedades

latinoamericanas las conductas delictivas de las mujeres se visualizan como aisladas, casi de tipo pasional y que en relación al hombre las conductas antisociales son mínimas. Establece una característica de la personalidad de la mujer delincuente, al mencionar que estas mujeres por lo general proyectan inestabilidad afectiva.

Ana Pecova, directora ejecutiva de Equis Justicia para las Mujeres (Foro Internacional Mujeres en reclusión, 2015) señaló que en las cárceles de México, el 78% de la población carcelaria femenil lo componen mujeres jóvenes que tienen entre 18 y 40 años de edad, que el 98% son mujeres sin antecedentes penales, por lo general en su *modus operandi* no impera la violencia física, casi todas viven en un ambiente de pobreza, cuentan con estudios académicos básicos o inconclusos, mujeres que a menudo registran problemas de salud mental, consumen sustancias psicotrópicas, muchas veces representan historias de vidas marcadas por la violencia sobresaliendo la de tipo sexual y casi todas son madres siendo las únicas encargadas del cuidado de sus hijos.

Consideramos de todo lo anterior, que el perfil delincencial femenino en México es un contrastante debido a los diversos factores que influyen en la mujer al momento de cometer una conducta delictiva; sin embargo, de manera muy general se puede decir que las internas que constituyen la población penitenciaria en el país Azteca provienen de estratos sociales bajos, con carencias económicas y ausencia de valores en el núcleo familiar, desarrollan roles de género muy marcados, por una parte están bajo una fuerte presión doméstica-familiar o rompen involuntariamente con estos roles desde muy temprana edad, desarrollando instintos de supervivencia en donde conviven cotidianamente con comportamientos anti sociales tales como la prostitución, la drogadicción, la violencia y el alcoholismo. Por consecuencia lógica, no cuentan con un alto grado de preparación académica, en su mayoría tienen baja autoesti-

ma, creen que no son capaces de conseguir un empleo formal y permanente, lo que las lleva a ser parte del sistema jurídico penal mexicano.

2. La mujer y el crimen organizado

En los últimos años, en México se ha presentado un importante aumento de mujeres que cometen delitos relacionados con el narcotráfico, las principales funciones que desempeñan tienen que ver con el traslado, distribución y venta al menudeo; siendo su principal finalidad el introducir drogas en múltiples destinos. Las famosas mulas o burreras, por lo regular desconocen la cantidad y el valor exacto de la mercancía que trasladan, solo se limitan a cumplir con su encomienda a cambio de una módica cantidad muy por debajo de lo que realmente generan a los grupos delincuenciales de los que forman parte.

Consecuentemente, de manera general dentro de la escala jerárquica de la delincuencia organizada, las mujeres representan los eslabones más bajos de la cadena delictiva, estos

grupos criminales las sustituyen fácilmente, por lo que su encarcelamiento no trasciende ni modifica la organización o el sistema de la delincuencia organizada.

Se puede decir, que en este tipo de ilícitos la mujer representa un medio o una herramienta más dentro de la macrocriminalidad. Con lo anterior se refuerza la postura fijada con antelación, sobre que la emancipación de las mujeres no tiene nada que ver con el aumento delincencial femenino. En contraposición, en el caso concreto de los delitos contra la salud tiene que ver con cuestiones de idiosincrasia, baja autoestima y el papel predominante que ejerce el varón sobre la mujer.

3. Índices delictivos de las mujeres

En México, de manera general la población penitenciaria total hasta el treinta de junio de 2015 ascendía a 255.138 internos privados de su libertad; de ese total, las mujeres representan el 5.2% de la población carcelaria con 13.380 reclusas, tal y como lo muestra la siguiente tabla.

Índices delictivos de las mujeres

| Año | N. de mujeres en prisión | % del total de la población femenina | Tasa de mujeres reclusas por cada 100.000 de la población nacional. |
|------|--------------------------|--------------------------------------|---|
| 2015 | 13,380 | 5,2% | 11.1 |
| 2010 | 9,839 | 4,5% | 8.7 |
| 2005 | 10,485 | 5,0% | 9.9 |
| 2001 | 7,207 | 4,3% | 7.1 |

Fuente: International Centre for Prison Studies Kings College in the UK.

Por su parte, Marchiori (2014) menciona que en las últimas tres décadas el delito de la mujer ha aumentado firme y progresivamente en una proporción de 1/50, 1/20 y hasta 1 a 10 en relación con el hombre.

Ahora bien, entre los delitos más recurrentes cometidos por las mujeres encontramos: el homicidio con elementos pasionales; el infanti-

cidio; el robo; delitos contra la salud; secuestro; fraude; aborto; omisión de cuidado; y el suicidio. Como podemos ver los índices delincuenciales femeninos están presentes tanto en el fuero federal como el fuero común.

En cuanto a datos duros, es menester mencionar que en México los delitos contra la salud cometidos por las mujeres, en la actualidad

representan un aumento de más de 100%; en contraste, tratándose de varones estos delitos solamente se incrementaron un 40% (Equis Justicia A.C, 2015). De esta manera la participación de la mujer en la delincuencia organizada, se ha convertido en una de las primeras causas de internamiento en la población femenil.

Como se ha visto, la tasa criminal de las mujeres en la actualidad refleja un aumento. Las mujeres desde siempre han cometido conductas ilícitas, pero hoy en día, este aumento tiene especial trascendencia porque poco a poco la mujer se ha ido involucrando cada vez más con la delincuencia, desarrollando nuevos comportamientos delictivos que la hacen formar parte del sistema penal como sujeto activo.

4. La mujer en las cárceles mexicanas

En México, el Instituto Nacional de las Mujeres, la Sexagésima Tercera Legislatura de la Cámara de Diputados, el Instituto Nacional de Ciencias Penales, así como Equis Justicia para las Mujeres A.C, llevaron a cabo en el mes de noviembre del año 2015 el primer foro internacional denominado “Mujeres en reclusión: Legislación y políticas públicas con perspectiva de género, una tarea pendiente”.

Este espacio permitió allegarnos de información sobre la situación de las mujeres reclusas en el Estado Mexicano, vislumbrando asuntos pendientes tanto en materia normativa como en políticas públicas. Evidenciando la crisis penitenciaria, en la cual tanto hombres como mujeres sufren las consecuencias; así también, se habló sobre una falta de cumplimiento en los derechos humanos de las internas, debidamente fundados en los artículos 1º, 4º y 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los diversos ordenamientos internacionales que pugnan por el respeto irrestricto de los derechos de las mujeres.

En cuanto al artículo 18 de la Ley Fundamental mexicana, en sus primeros párrafos establece lo siguiente:

“Sólo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.

El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.” (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2016).

Como podemos observar, este artículo es el fundamento del sistema penitenciario mexicano (Champo, 2013), en el cual dentro muchas otras cosas más, señala el principio de separación entre internos sentenciados de aquellos que todavía no concluyen su proceso penal, fija los mecanismos de reinserción, señala la obligación del Estado de respetar los derechos humanos de los internos; y específicamente por lo que respecta a nuestro tema, señala el principio de separación en los centros carcelarios de hombres y mujeres.

No obstante, lo anterior es insuficiente para garantizar verdaderamente los derechos humanos fundamentales de las internas acorde a su condición de género, por ejemplo, en materia de sanidad a pesar de estar contemplado el derecho a la salud como un medio de reinserción, en la práctica esto no se cumple o es ineficiente, me refiero a que las instituciones penitenciarias en la mayor parte del país no proporcionan continuamente el material higiénico básico indispensable para las mujeres.

Orozco (2014), menciona que las mujeres en prisión son más propensas de manera histórica a sufrir el abandono de su pareja, su familia, sus amistades y la propia sociedad. Esto está estrechamente ligado con dos puntos importantes: en primer lugar, atiende al papel de la mujer, porque por diversos factores y precisamente por ese vacío que dejó en el exterior no pueden acompañarla, ya que tienen que cubrir las actividades que la madre, esposa, hija, hermana, amiga desempeñaba antes de ser recluida; por otra parte, tiene que ver con esta doble sentencia social, ya que las mujeres delincuentes son fuertemente estigmatizadas por las comunidades tradicionalistas y conservadoras que se niegan a comprender que la mujer no es buena por naturaleza, simplemente como cualquier ser humano, su situación es el producto de un conjunto de elementos que influyen de manera diferente en su vida personal.

Por otra parte, los estudios socio-económicos y psicológicos que se practican a las reclusas al momento de su ingreso juegan un papel de suma importancia, ya que estos marcarán las pautas a seguir para poder brindar a la mujer un tratamiento personalizado acorde a sus características y circunstancias especiales. Si no se cuenta con esta base, resulta sumamente complejo lograr una reinserción eficaz de las mujeres que han transgredido la norma penal, porque es en este preciso momento donde el sistema carcelario tiene la oportunidad de detectar datos criminológicos esenciales, permitiéndole conocer la situación individual de cada una de las internas.

Como se ha visto, la situación de la mujer dentro de las cárceles mexicanas es sumamente compleja, todavía estamos muy lejos de poder hablar de un sistema penitenciario con perspectiva de género. Lo anterior, porque México al igual que Colombia vive una profunda crisis penitenciaria, que atenta contra el sistema normativo tanto nacional como internacional. Por ello, es necesario que nuestros legisladores, si-

gan trabajando en el constructo de políticas públicas para que algún día se cumpla cabalmente con los fines del sistema penitenciario tanto para hombres como para las mujeres, bajo el respeto irrestricto de los derechos humanos de todos y cada uno de los internos sin importar su condición.

Conclusiones

Conforme a lo expuesto, México no está implementando políticas públicas adecuadas en pro de los derechos de las internas. Es una realidad innegable, que el sistema penitenciario actualmente atraviesa una crisis por factores tanto jurídicos como organizacionales; producto del hacinamiento, la falta de capacitación de sus operadores, pero sobre todo por los altos índices de corrupción que se viven en el país.

Por lo tanto, en las cárceles se violan de manera sistemática los derechos humanos consagrados en la Constitución Política, atentando de manera directa contra la dignidad humana de la población carcelaria.

En ese tenor, con el fin de poder aspirar algún día a un verdadero sistema penitenciario, que de cabal cumplimiento a los ordenamientos jurídicos internos e internacionales, se recomienda lo siguiente:

- Renovar las políticas públicas actuales, tomando en cuenta las necesidades específicas de las reclusas.
- Capacitar a los operadores del sistema penal para que impartan justicia con una perspectiva de género; logrando penas proporcionales a las circunstancias y el actuar de la mujer.
- Recurrir a medidas alternas al internamiento, para que las mujeres cumplan su sentencia fuera de los centros carcelarios, evitando con ello el hacinamiento.
- Promover por medio de los mecanismos de reinserción, planes y programas espe-

cializados para lograr reinsertar realmente a las mujeres en el núcleo social una vez cumplida su pena.

Es menester resaltar, que bajo ninguna circunstancia son tolerables las violaciones flagrantes a los derechos humanos fundamentales de los ciudadanos, por lo que el derecho también debe de amparar y proteger a la población penitenciaria del país.

Referencias bibliográficas

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (2016)
- Champo, N., (2013). *El juez de ejecución de sanciones en México*, México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
- Estadísticas del *International Centre for Prison Studies Kings College in the UK*.
- Foro Internacional “Mujeres en reclusión: Legislación y políticas públicas con perspectiva de género, una tarea pendiente”, Palacio Legislativo de San Lázaro, Cámara de Diputados, llevado a cabo el 03 de noviembre de 2013.
- Kalinsky, B., (2003) “Connotaciones diferenciales en la asunción del delito y formas específicas de la estadía carcelaria en hombres y mujeres. Un estudio de caso en la provincia de Neuquén”, en *Revista de crítica de ciencias sociales y jurídicas. Nómadas*, núm. 10, Argentina 2003.
- Lombroso, C. & Ferrero, G. (1893) *La donna delinquente, la prostituta e la donna normale*, Ed. Torino,.
- Marchiori, H. (2014). *El estudio del delincuente. Tratamiento penitenciario*, 7ª ed., Porrúa, México.
- Orozco, A.F., (2014) *La criminalidad femenina. Una perspectiva diferente*, México: Tirant lo Blanch.
- Yugueros, A.J., (2013). *La delincuencia femenina: una revisión teórica*. Foro, Nueva época, vol. 16, núm. 2 (2013): 311-316. doi: 10.5209/rev_FORO.2013.v16.n2.43943